

do).—Pero el Estado debe ser el primero en cumplir una ley. La relativa á la reducción de sueldos y haberes dice expresamente que las reducciones se harán observando la más absoluta generalidad, y en este caso concreto que nos ocupa, no se hace la reducción del sueldo del secretario de S. E. sino que se le aumenta. Se ha faltado, pues, á ley expresa, porque no hay esa absoluta generalidad.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO (continuando).—La ley de rebajas fué aplicada anteriormente; hoy en virtud de la nueva ley expedida por el Congreso, el Gobierno, no sólo en mi ramo sino en todos los otros, ha propuesto reducciones ó aumentos según su criterio, guiado únicamente por el propósito de que las funciones públicas se realicen de la mejor manera. Conforme á la innovación hecha en la secretaría del Presidente, han disminuido los haberes del personal, lo que ha permitido dedicar el sobrante á los gastos de cablegramas; mientras que si subsistiese la antigua organización, habría que votar una nueva suma para esos gastos, ya que la partida respectiva es deficiente. Quiere decir, pues, que la innovación realizada no sólo consulta el mejor servicio, sino también la economía, y, por consiguiente, no puede objetársele fundadamente.

El señor PRESIDENTE.—Antes de suspender la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Justicia, la Mesa va á conceder la palabra al honorable señor Criado y Tejada, en relación con la redacción acabada de aprobar hoy.

El señor CRIADO Y TEJADA.—Ruego á V.E. se sirva consultar á la Cámara si se comunica al honorable Señor el acuerdo referente á la redacción hoy aprobada, y si resuelve el envío inmediato de la autógrafa al Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden el pedido que acaba de formular el honorable señor diputado por Paruro, se servirán manifestarlo.

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión.

Eran las 7 h. 30 m. p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinosa S.

Sesión permanente del martes 28 de diciembre de 1915

Presidencia del H. señor Rodrigo Peña Murrieta

SUMARIO:—Con asistencia del Consejo de Ministros continúa la discusión del proyecto de presupuesto general de la República para 1916.

A las 4 h. 50' p. m., ingresó á la sala el Consejo de Ministros.

El señor PRESIDENTE.—Encontrándose presente el Consejo de Ministros, continúa la sesión. El honorable señor Ministro de Justicia puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (doctor Valera).—Exmo. señor: Antes de ocuparme de las objeciones que se han hecho al proyecto de presupuesto general de la república, en lo que se refiere á los ramos que corresponden al despacho de mi cargo, debo recordar á la honorable Cámara que uno de los propósitos del Gobierno al formular el proyecto de presupuesto ha sido proceder de acuerdo con las ideas dominantes en las honorables Cámaras Legislativas. Para conseguir este objeto, solicitó y obtuvo la interesante cooperación de los miembros de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras. El Gobierno conceptuaba, y con mucha razón, que los distinguidos representantes que habían sido designados para encargarse del delicado trabajo de dictaminar sobre el presupuesto general de la república, eran los más capacitados en la materia, y los que mejor debían interpretar el pensamiento que, al frente de la difícil situación económica actual, tuviera la Cámara en materia de presupuesto. Así ha sido, Exmo. señor. Estos ilustres representantes han llenado su cometido de manera digna de merecido aplauso: divididos en sub-comisiones para estudiar cada uno de los distintos ramos de la administración pública, colocados de preferencia en ellas los que habían ejercido el cargo de ministros en los diferentes despachos, llevaron á cabo un trabajo detenido y concienzudo, junto con los Ministros y los altos funcionarios de la administración; una vez preparados así los respectivos pliegos fueron sometidos al conocimiento de toda la Comisión reunida; y después de nuevo estudio general, se formuló el proyecto de presupuesto que se ha sometido á la conse-

deración del honorable Congreso, el mismo que en este momento ocupa la atención de la honorable Cámara. De manera que el proyecto que estamos discutiendo, no sólo es la obra del detenido estudio del Poder Ejecutivo, sino también de las Comisiones de las respectivas Cámaras, que para el efecto representan al Poder Legislativo.

Esta labor conjunta de los personeros de uno y otro Poder, muy lejos de merecer censura, ó ser vituperable, es digna del mayor elogio y de lo más conveniente, porque, tratándose de la confección de un presupuesto en el que debían introducirse muy serias reformas, era necesario que, en labor común y armónica, los representantes de los dos Poderes interviniéran en la dación de esa importante ley en virtud de la cual ha de encarrillarse la marcha económica del Estado por una senda ordenada y normal. Debo también, excelentísimo señor, hacer presente que una vez que el nuevo Gobierno se hizo cargo de la administración pública, de todos los ámbitos de la nación se dejó oír un vivo clamor por la falta de pago á los servidores del Estado en los diversos ramos de la administración pública: vocales de las cortes superiores, jueces de primera instancia, agentes fiscales, directores y profesores de los colegios, maestros de las escuelas de instrucción primaria, beneficencias, los presos de las cárceles por lo que debía suministrárseles para alimentación, estaban atrasados cuatro, ocho meses y hasta un año. Al frente de esta angustiosa situación, era natural que el criterio que dominara en los que formaban el presupuesto fuese el de hacer todas las economías posibles para que no se repitiera un estado de cosas verdaderamente lamentable.

Fué por esto que al formarse el proyecto de los ramos comprendidos en el despacho que corre á mi cargo, se observó este criterio: mantener las rebajas introducidas en el presupuesto de 1915 y aproximarse en cuanto fuera posible al presupuesto de 1906. Y se observó este criterio. Excmo. señor, porque se conceptuaba que las rentas públicas más ó menos serían las mismas que el año 1906; pero como el Estado se encontraba abrumado con nuevas deudas cuyo servicio de interés y amortización debía atenderse para restablecer el crédito del Estado, era necesario buscar nuevos recursos y procurar las nuevas economías que pudieran alcanzarse.

Entrando ahora, Excmo. señor, á

ocuparme de las objeciones que se han hecho al proyecto de presupuesto en lo que se refiere al pliego de Justicia, voy á concretarme con algún detenimiento y de manera particular, al punto que ha sido objeto de las principales observaciones que se han formulado, ó sea á las supresiones proyectadas en el Poder Judicial.

Creo necesario examinar previamente el origen de esas supresiones, para que quede establecido con toda exactitud lo que hay sobre el particular.

El año próximo pasado, al frente de la crisis económica que invadió al Perú, lo mismo que á otros países, á consecuencia de la guerra europea, el Gobierno, por medio de su Ministro de Justicia, dirigió una nota al señor Presidente de la Excm. Corte Suprema, pidiéndole expresara su opinión ó parecer respecto de las economías que podían hacerse en el Poder Judicial é indicándole que hacía esto, porque el Gobierno quería proceder con acierto al realizar dichas economías. La Excm. Corte Suprema, por conducto de su Presidente, contestó ese oficio indicando cuáles eran las economías que podían hacerse. El oficio que se dirigió á la Excm. Corte Suprema está concebido en estos términos: "Lima, 11 de setiembre de 1914.— Señor Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia" (siguió leyendo). Era el señor doctor Sousa quien estaba entonces al frente del despacho de Justicia.

El señor Presidente de la Corte Suprema, con fecha 6 de octubre del mismo año 1914, dió la siguiente contestación. Voy á leer sólo algunos párrafos de este oficio, para no fatigar la atención de la honorable Cámara. (Leyó los dos primeros acápitones). Como se ve, la Corte Suprema dice que ha tomado en consideración el objeto del oficio, que es de suma importancia por la actual situación financiera del país, y que cree que serían posibles las reducciones de que va á ocuparse en seguida.

Continúa el oficio hablando de un proyecto del honorable señor Huamán de los Heros, que mereció un informe favorable, y después dice: (leyó otro acápite del oficio).

Como se ve. Excmo. señor, tratándose de las vocalías de las cortes, dice la Corte Suprema que se puede suprimir un vocal en cada una de las cortes y que esta supresión traería como consecuencia la economía que ella indica.

Por otra parte, continúa la nota: (leyó otros acápitones). Véase que aquí

la Corte Suprema, en mérito de los datos estadísticos que consigna sobre el movimiento judicial de las cortes de Arequipa y Cuzco que tienen dos salas, expresa que puede suprimirse una sala en cada una de estas cortes, é indica también cuál es la economía que esta supresión puede reportar.

En seguida entra la Corte Suprema á ocuparse de la supresión de judicaturas de primera instancia, y después de hacer una explicación acerca del despacho judicial en estas judicaturas, concluye en esta forma: (leyó otros párrafos). Véase, también, que en esta parte la Corte Suprema manifiesta que se pueden suprimir las judicaturas de la lista que acompaña; expresando asimismo en cifras la economía que de esto resulta.

Cosa igual hace tratando de los agentes fiscales de provincias que no son capitales de departamento; y después de hacer un resumen concluye por que se puede obtener con estas supresiones una economía de 23,012 libras.

Resulta, pues, Excmo. señor, que conforme á los documentos a que acabó de referirme, el Poder Ejecutivo solicitó de la Excm. Corte Suprema que le diera su opinión respecto de las economías que pudieran hacerse en el Poder Judicial, y la Excm. Corte Suprema, dando contestación, le dice, de una manera categorica y terminante, que pueden obtenerse esas economías con las siguientes supresiones: la de una sala en las cortes de Arequipa y Cuzco, que tienen dos. la de un vocal en cada una de las cortes de la república; la de las judicaturas de primera instancia que indica en la razón que acompaña, y la de las agencias fiscales en las provincias que no sean capital de departamento.

Tal es, Excmo. señor, la opinión de la Corte Suprema respecto á las economías que pueden hacerse en el Poder Judicial.

En mi concepto, Excmo. señor, bastaba la palabra autorizada de la Corte Suprema, para que dichas supresiones fueran aceptadas. La Corte Suprema está á la cabeza, preside á este tercer Poder del Estado, y tratándose precisamente de él, indica cuáles son aquellas supresiones ó aquellas economías que puede hacerse. ¿Qué institución más autorizada; quién puede conocer mejor las necesidades de la administración de Justicia; quién puede saber todo lo que atañe á los principios sobre que descansa la organización del Poder Judicial y lo que conviene á su regular funcionamiento, sino el Tribunal

Supremo que lo preside? Pues si éste nos dice que pueden hacerse estas supresiones para obtener tales economías, es indudable que, por este solo hecho, por la indiscutible autoridad de tan respetable opinión, dichas supresiones pueden hacerse.

Pero, Excmo. señor, entrando á examinar el fondo del asunto, pregunto yo: ¿Las razones que ha dado la excellentísima Corte Suprema para hacer esas supresiones y obtener esas economías, son fundadas? En concepto del Gobierno, Excmo. señor, son evidentemente fundadas. Así, se trata de la supresión de una sala en las cortes de Justicia de Arequipa y Cuzco, que tienen dos salas. ¿Cuál es la razón que aduce la Corte Suprema para que pueda verificarse esa supresión? Dice que el despacho judicial que hay en esas cortes de Justicia puede ser perfectamente atendido por una sola sala, en lugar de dos. Para convencerse de la fuerza de la razón que, á este respecto, da la Corte Suprema, basta examinar el movimiento judicial de esas cortes. Pero con el objeto de tener un término de comparación al hacer este examen, voy á ocuparme antes del despacho judicial en la corte de Lima. Debo manifestar también, Excmo. señor, que los datos que voy á hacer valer se refieren al movimiento judicial del año 1913; y he preferido este año, por dos razones: en primer lugar, porque es un año normal: entonces no estábamos todavía angustiados por la crisis financiera que ha producido la guerra europea; y en segundo, porque respecto de ese año se tienen datos completos. Debo, por último, hacer notar que estos datos no son tomados de las memorias de los presidentes de la Corte Suprema, sino de los presidentes de las cortes superiores.

Según la memoria del presidente de la Corte Superior de Lima relativa al año judicial de 1913, el despacho judicial en esta corte ha sido el siguiente: (Ley6). De modo, pues, que según estos datos, las tres salas han conocido de 931 causas que han ingresado por sentencias pronunciadas en primera instancia y de 2768 causas ingresadas por autos expedidos en los juzgados inferiores; de donde se deduce que cada una de las salas puede revisar cómodamente la tercera parte, ó sea 300 y tantas sentencias y 900 y tantos autos en un año judicial.

Veamos ahora el despacho judicial de Arequipa, según la memoria del presidente de esa corte en el mismo año judicial de 1913. (Ley6). Como se ve,

de los datos suministrados por esta memoria, resulta que las dos salas de la corte de Arequipa han revisado en ese año judicial sólo 84 sentencias y 574 autos, ó sea un número mucho menor que el que ha revisado cada una de las salas de la Corte Superior de Lima, porque ésta ha revisado 300 y tantas sentencias y 900 y tantas resoluciones; por lo tanto, queda evidentemente demostrado que una sola de las salas de la Corte Superior de Arequipa puede cómodamente conocer de todas las apelaciones de autos y sentencias de ese distrito judicial, ¿por qué? porque una sala de la Corte Superior de Lima despacha tanto ó más que las dos salas de la corte de Arequipa.

Pasemos á hacer igual comparación con el movimiento de la Corte Superior del Cuzco, que tiene más despacho judicial que la de Arequipa. Tengo aquí los datos tomados de la memoria del presidente de esa corte del año 1913. (Leyó). Segundo estos datos, resulta: que las dos salas de la Corte Superior del Cuzco en todo ese año judicial sólo han revisado 229 sentencias y 1051 autos; y como cada una de las salas de la Corte Superior de Lima ha revisado 300 y tantas sentencias y 922 autos, es evidente también que una de las dos salas de la corte del Cuzco, lo mismo que la de Arequipa, puede atender al despacho judicial de ese distrito.

Si esto, pues, resulta, señores representantes del estudio comparativo que acabo de hacer; es evidente que, como lo expresa la Corte Suprema, las cortes de Arequipa y del Cuzco pueden reducirse á una sola sala sin que sufra menoscabo el despacho judicial de esos distritos.

Tratándose de las judicaturas, como ya he manifestado, la razón que ha tenido la Excmo. Corte Suprema para insinuar la supresión de las judicaturas que ella menciona, ha sido también el escaso despacho judicial que ha habido en dichas judicaturas. En esta virtud, presentó una lista de todas aquellas que debían suprimirse; pero la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara, tomando otros datos, haciendo un más detenido y minucioso estudio del despacho judicial de esas judicaturas, ha limitado las supresiones á un menor número; y el Ministro que habla, en nombre del Gobierno, acepta esa limitación. De manera, éstas que voy á concretarme a tratar de sólo las supresiones de judicaturas que sostiene la Comisión de Presupuesto.

Para disponer de un término de comparación, tengo á la vista una razón del despacho judicial de las judicaturas de Lima, y de ella resulta que cada uno de los jueces de la capital pronuncia anualmente de 70 á 100 sentencias y de 300 á 500 autos en causas que van en apelación á la Corte Superior.

Vamos ahora á examinar cuál es el es el despacho judicial de las judicaturas en concepto de la Corte Suprema del Gobierno y de la Comisión de Presupuesto deben suprimirse.

Se tiene en primer lugar las judicaturas de la provincia de Tarma; aquí hay dos jueces, y según la memoria del presidente de la corte de Lima referente al año judicial de 1913, esos dos jueces sólo expedieron entre los dos 52 sentencias y 126 autos; y como, por lo que hemos visto, pasa en las judicaturas de Lima, cada juez expide de 70 á 100 sentencias y de 300 á 500 autos, es evidente que el despacho judicial de Tarma puede con mucha comodidad hacerse por un solo juez.

Otra de las judicaturas que está entre las que deben suprimirse es la de Pisco. Según la misma memoria, en el año de 1913, el juez de esa provincia sólo ha pronunciado 10 sentencias y 57 autos, comprendiendo lo civil y criminal.

Otra de las judicaturas que deben suprimirse es la de Ambo. Aquí el juez, en el indicado año, sólo ha pronunciado en lo civil y criminal 10 sentencias y 54 autos.

En la provincia de Pasco hay dos jueces y en el año á que me refiero, según la citada memoria, entre los dos jueces, comprendiendo las causas civiles y criminales, sólo han expedido 27 sentencias y 113 autos, despacho que puede hacerse muy fácilmente por un solo juez.

En la provincia de Yauli, el juez sólo ha expedido en el año 6 resoluciones y 23 autos; y por lo tanto no hay razón para la subsistencia de ese juzgado.

El juez de la provincia del Dos de Mayo, según la memoria del presidente de la corte de Ancash del año judicial de 1913, ha pronunciado en causas civiles y criminales sólo 11 sentencias y 46 autos.

Según la memoria del presidente de la corte de Cajamarca sobre el movimiento judicial del año de 1913, el juez de primera instancia de la provincia de Jaén, en lo civil y criminal, sólo ha pronunciado 11 sentencias y expedido 46 autos.

De la memoria del presidente de la

corte de Ayacucho, sobre el movimiento judicial de 1913, aparece: que el juez de primera instancia de Huanta sólo ha pronunciado 5 sentencias y 37 autos; el de La Mar, sólo 1 sentencia y 12 autos; y el de Cangallo, únicamente 3 sentencias y 21 autos. De modo que estos juzgados tienen un despacho muy insignificante.

Según la memoria del presidente de la corte del Cuzco correspondiente al indicado año de 1913, el juez de la Convención sólo ha pronunciado 3 sentencias y 17 autos.

En la provincia de Arequipa hay 5 jueces, de los que uno es de revisiones y los otros cuatro jueces despachan las causas civiles y criminales. Según la memoria del presidente de la corte de Arequipa, sobre el movimiento judicial en el año de 1913, los indicados cuatro jueces han expedido 112 sentencias y 576 autos, cuando este despacho se hace, más ó menos, por uno solo de los jueces de Lima; por lo tanto, no hay inconveniente para que en esta provincia se suprima, por lo menos, uno de los jueces.

La Excmo. Corte Suprema, para opinar por la supresión de los jueces de primera instancia á que acabo de referirme, ha indicado que la razón que había para ello era que el despacho judicial en esos juzgados es sumamente insignificante; y si de los datos que acabo de hacer valer, tomados de las memorias de los presidentes de las cortes, resulta que es evidente ese insignificante despacho, están por lo tanto, justificadas las supresiones de las jefaturas ya indicadas.

También ha opinado la Excmo. Corte Suprema que puede suprimirse en cada una de las cortes superiores un vocal, quedando reducidos los vocales á cuatro, un presidente y tres vocales, que formarán sala con este número para juzgar no sólo de las causas civiles sino también de las criminales. Saben muy bien los honorables representantes que la constitución de las cortes de Justicia con cinco vocales ha venido de haberse establecido en nuestra ley de procedimientos en lo criminal el que las sentencias que se pronuncien en juicio criminal y que vayan á las cortes por apelación ó por consulta, sean resueltas en sala de cinco vocales y no como en lo civil que bastan sólo tres. Pero esta diferencia en la formación de las salas no estriba en ninguna razón fundamental. Saben perfectamente los honorables representantes que la institución de las apela-

ciones ó revisiones está sustentada en la necesidad de establecer remedios contra las sentencias ó resoluciones injustas, por error, pasión ó otra causa que pueda influir en el espíritu de los jueces que las pronuncian. Para evitar estos males, se ha estatuido que esas sentencias ó resoluciones sean revisadas por otros jueces que tengan mayor caudal de experiencia y en mayor número. Pero para atender á esta necesidad basta que la sentencia ó resolución que expida un juez, lo mismo en lo criminal que en lo civil, sea revisada por sólo tres vocales que tienen mayor ilustración y experiencia, sin que haya ninguna razón fundamental para que sean cinco; tanto más, cuanto que todas las causas, sean civiles ó criminales, van siempre á terminar por la resolución de la Corte Suprema que juzga siempre en sala de cinco vocales y que es bastante para que quede garantizada la buena administración de justicia. De modo que la razón que ha aducido la Excmo. Corte Suprema para esta supresión, está justificada.

En cuanto á la supresión de las agencias fiscales en las provincias que no son capitales de departamento, la razón que da la Corte Suprema es obvia. Dice la Corte Suprema que la circunstancia de que no existan agentes fiscales en todas las provincias demuestra que no son necesarios. Además, según entiendo, casi todos los señores representantes están de acuerdo en estas supresiones.

El señor MUJICA (don Wenceslao). — ¿Me permite hacer una interrupción el señor Ministro?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA. — Yo le suplicaría á su señoría honorable que se reservara sus observaciones para que las exponga en su réplica.

Véase, pues, honorables representantes, que están justificadas las supresiones iniciadas por la Corte Suprema y aceptadas por el Gobierno y por la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara.

No obstante esto, Excmo. señor, se han objetado estas supresiones por los honorables señores Grau, Macedo, Borda, León, Pacheco Benavides y otros honorables señores representantes, y voy, pues, á tratar de desvanecer estas objeciones en cuanto me sea posible.

Se ha dicho, Excmo. señor, que las supresiones de que se trata, atacan los principios de la inamovilidad y de la independencia del Poder Judicial, en que reposa la org... de este Po

der. Creo yo, Excmo. señor, que para contestar esta observación sería suficiente tener en cuenta que es la Excelentísima Corte Suprema la que ha propuesto esas supresiones, y esta sola consideración sería suficiente para demostrar que tales supresiones no pueden de ninguna manera atacar esos principios fundamentales en que reposa la organización del Poder Judicial, porque no es posible, ni es admisible que el primer Tribunal de la República, el que está á la cabeza de todos los demás, haga indicaciones, opine porque se hagan supresiones que vengan á comover las bases fundamentales del Poder Judicial. La Excm. Corte Suprema, ya sea por el ilustrado personal de que está constituida, por la conciencia que cada uno de los honorables magistrados tiene de los deberes que le corresponden, que conoce mejor que cualquiera lo que atañe á su organización, á su funcionamiento, á su prestigio, no habría propuesto esas supresiones si acaso ellas vinieran á falsear esos principios fundamentales de su organización, como son la inamovilidad y la independencia de ese Poder.

Pero entrando á examinar el fondo del asunto, no es cierto que con las suspensiones se ataqueen esos principios. ¿En qué consiste el principio de la inamovilidad? En que una vez nombrado el magistrado ó el juez no puede ser separado del puesto, sino en virtud de sentencia que produzca ese efecto; pero evidentemente que la inamovilidad implica que subsistiendo el puesto, no puede ser separado de él para que lo ocupe otro; pero en virtud de la supresión, el puesto ya no continúa ni lo ocupa otro, porque desaparece; por consiguiente, la supresión no ataca el principio de la inamovilidad del Poder Judicial.

Las supresiones de que se trata, tampoco afectan la independencia del Poder Judicial, porque esta independencia consiste en que las funciones que se le tiene encomendadas, esto es, de administrar justicia, las ejerza con toda libertad, sin que intervengan en el ejercicio de esas funciones otras entidades: en que las resoluciones y sentencias que expidan sean respetadas por todos los funcionarios públicos y en que ningún otro poder pueda avocarse de las causas que penden ante él, están bajo su jurisdicción; y ninguna de estas condiciones se atacan con las supresiones ya referidas.

Pero hay algo más, señores representantes: el hecho evidente de que en otras oportunidades se hayan verifica-

do idénticas supresiones por medio de resoluciones expedidas por el Congreso, demuestra con toda evidencia que con tales supresiones no se ha atacado ninguno de los principios de la organización del Poder Judicial. Se ha suprimido, como saben muy bien los señores representantes, no sólo juzgados sencillos hasta cortes superiores. Tengo á la mano la ley de 2 de octubre de 1872; saben los señores representantes que en el departamento de Junín había una corte superior de justicia; pues esa corte superior de justicia fué suprimida por una ley. Dice el artículo 1º. de esa ley: (leyó los artículos de esta ley).

De manera, pues, que conforme á esta ley, se suprimió la corte superior de Junín.

Después, tenemos otra ley, la del 21 de diciembre de 1895, que dice: (leyó). Se suprimieron las judicaturas de . . .

algo más, se autorizó al Ejecutivo para que suprimiera las judicaturas que creyera conveniente.

En uso de esa autorización, se suprimieron algunas judicaturas, como las de Huauta, La Mar, Cangallo y otras. De manera, pues, que por las resoluciones legislativas á que acabo de referirme, no solamente se han suprimido juzgados, sino que se han suprimido cortes; se ha hecho algo más, Excmo. señor, se ha autorizado al Ejecutivo para que haga estas supresiones, y no obstante de que se han expedido esas leyes y que se han realizado esas supresiones, á nadie se le había ocurrido que con esas supresiones se atentaba contra los principios de inamovilidad é independencia del Poder Judicial.

—El señor BORDA (interrumpiendo). —Pido la palabra.

El señor TORRES BALCAZAR. —
Pido la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (continuando). — Se ha dicho también, Excmo. señor, que la supresión de los jueces de primera instancia viene á afectar á la entidad institucional de la provincia; porque el juez para la provincia es un elemento esencial para que ésta pueda subsistir como entidad política. Pero este argumento no es exacto, honorables señores representantes, y para convencernos de ello basta tener en cuenta que nuestra Constitución política no establece que sea esencial para que existan las provincias el que haya en ellas jueces de primera instancia, porque el artículo 125 de la Constitución, modificado por una ley, de 18 de octubre de 1887,

establece que habrá en la capital de la república una Corte Suprema; cortes superiores y jueces de primera instancia, respectivamente, en las capitales de departamento y de provincias, á juicio del Congreso. De manera, pues, que así como para que existan los departamentos, no es indispensable que haya en cada uno de ellos una corte superior, así también para que existan las provincias, conforme á nuestra Carta Política, tampoco es indispensable que exista un juez de primera instancia. Véase, pues, que el argumento á que acabo de referirme no es exacto.

Se ha objetado, también, que la supresión de las judicaturas importa dejar á toda la administración de menor cuantía sin el recurso de las revisiones; pero este argumento sería sólido, señores representantes, si acaso la administración de justicia en esas provincias quedara acéfala; pero no es así. Si se acepta la supresión de las judicaturas de que se trata, todas esas provincias pasarán ó se comprenderán en la jurisdicción de otras; por consiguiente, se tiene siempre un juzgado que se ocupa de las revisiones. Se podría decir que esto ofrece tales ó cuales dificultades á los litigantes; pero también se podría contestar que en muchos casos ello da facilidades á los litigantes que prefieren la revisión de las sentencias y resoluciones por el juez de una provincia distinta; tal sucede hoy con los litigantes de la provincia de Huarochirí que están muy satisfechos con que las revisiones de sus juicios las hagan los jueces de Lima.

Se ha dicho, asimismo, que los jueces de primera instancia en las provincias son los que amparan á los ciudadanos contra todos los delitos, contra todas las injusticias de los agentes del Poder Político, de los subprefectos, y que suprimir esas judicaturas es dejar á todos esos ciudadanos sin ese amparo, sin esa garantía. También repito lo que he dicho anteriormente respecto de las revisiones de los juicios que se siguen ante los jueces de paz: que ese argumento sería verdadero si esas provincias quedaran completamente privadas de autoridades judiciales; pero van á estar bajo la jurisdicción de los jueces de las provincias vecinas; y puedo asegurar que en muchos casos la intervención del juez de la provincia inmediata sería mucho más eficaz para contener los abusos de los subprefectos que si el juez fuera de la misma provincia, porque saben muy bien los señores representantes que en los casos en que hay en una provincia una auto-

ridad abusiva, son los jueces sus primeras víctimas, mientras que los que pueden eficazmente amparar á esos damnificados son los jueces de las provincias vecinas, que no están al alcance de los subprefectos abusivos.

Se ha dicho, por último, Exmo. señor, que con la supresión de un vocal en las cortes se va á alterar lo establecido en la ley orgánica del Poder Judicial respecto del juzgamiento de las apelaciones de las sentencias pronunciadas en causas criminales, que deben ser revisadas por salas de cinco vocales; pero ya he manifestado que una vez sancionada esa supresión, indudablemente vendría una ley complementaria modificando ese artículo de la ley orgánica del Poder Judicial, como vendría también una ley complementaria, indicando cuál sería la jurisdicción de los jueces de primera instancia que se extendería á aquellas provincias en que se mantienen las supresiones.

Estos, son, Exmo. señor, los principales cargos que se han hecho contra las supresiones. La cuestión, pues, queda reducida á lo siguiente: El Poder Ejecutivo solicitó de la Corte Suprema que, como la más alta institución del Poder Judicial, diera su opinión sobre cuáles eran las economías que podían verificarse en ese Poder. La Corte Suprema, contestando á esa insinuación, indicó que, en su concepto, podían hacerse las economías consistentes en las supresiones á que me he referido. A aquella opinión, ó aquel informe de la Corte Suprema ha sido amparado por el Poder Ejecutivo, y por las comisiones de Presupuesto de esta honorable Cámara, restringiendo algo esas supresiones, en orden á las judicaturas. Planteada así la cuestión, Exmo. señor, estando de por medio la opinión pedida y dada por un alto tribunal que representa á uno de los poderes del Estado, ¿puede rechazarse en lo absoluto por una fórmula radical aquella opinión ó aquel informe, diciendo que esas supresiones atentan contra la inamovilidad é independencia del Poder Judicial? Creo, Exmo. señor, que esto no puede ni debe hacerse, porque ello significaría no guardar la consideración que se debe á una alta institución que representa á uno de los poderes del Estado; al menos, Exmo. señor, el Ministro que habla y el Gobierno de que forma parte no se permiten hacerlo.

Comprendo yo, Exmo. señor, que en mérito de la luz que se produzca con el debate del asunto, puedan limitarse las supresiones en este ó en el o-

tro sentido; subsistiendo algunas de las supresiones y efectuando otras; pero, en virtud de una fórmula general ó cerrada, pronunciarse en sentido abiertamente contrario á las indicaciones ó informe de la Suprema y mucho más aduciéndose que las supresiones atentan contra la independencia é inamovilidad del Poder Judicial, no creo que pueda ni deba hacerse. Sin embargo, la honorable Cámara, en su alta sabiduría resolverá lo que estime más conveniente; y el Gobierno acatará la resolución que sobre el particular expidan las Cámaras Legislativas.

Refiriéndose al ramo de instrucción, el honorable señor Secada observó que la partida destinada para el sostenimiento de la instrucción primaria, venía sufriendo notable disminución, y que estas disminuciones eran en beneficio de los colegios de segunda enseñanza y de las universidades. Sobre este particular, debo contestar á mi estimable amigo el honorable señor Secada, que en el presupuesto de 1906 se destina para la instrucción primaria, en la partida correspondiente, la cantidad de Lp. 228,272. En el presupuesto del año de 1915, la partida fué de Lp. 228,156; de manera que no ha sufrido rebaja sino de unas cuantas libras. No obstante la situación económica del país, esa partida no ha sido rebajada; se mantiene tal como fué propuesta el año de 1906.

No es tampoco exacto, Exmo. señor, que esas rebajas se hubiesen hecho para favorecer á la enseñanza de las universidades y de los colegios de instrucción media. Las subvenciones que se dan á unos y otros establecimientos, están rebajadas en el presupuesto del año pasado y en el presupuesto actual.

El señor RIBEYRO (interrumpiendo)—Pido la palabra.

El señor MINISTRO (continuando)—Conforme al artículo 24 de nuestra Constitución, "La Nación garantiza la existencia y difusión de la instrucción primaria gratuita y el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes, piedad y beneficencia". En conformidad con este principio, Exmo. señor, se sostiene la instrucción primaria gratuita, porque no sólo se da gratuitamente el maestro sino también todos los útiles de enseñanza.

También se ha dicho que no hay razón que justifique el mantenimiento del pliego del culto y que este debe suprimirse; pero me limito á contestar que mientras subsista el art. 4º. de la Carta Fundamental, que establece: "que la

nación profesa la religión católica y que el Estado la protege", no puede suprimirse esa partida aunque si debo indicar que las partidas del culto han sufrido la correspondiente rebaja y que esas rebajas están sustentadas en el actual presupuesto.

Cuando se trató de saber si los Ministros aquí presentes aceptaban las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto por la Comisión del ramo, manifesté que, por regla general, aceptaba esas modificaciones, haciendo salvedad únicamente con relación á la partida destinada á la instrucción primaria, que está en el proyecto de presupuesto en globo y que los honorables señores de la Comisión de Presupuesto opinan porque se debe detallar, introduciendo en el presupuesto general de la República el presupuesto administrativo de la instrucción primaria. Yo creo que tal cosa no puede hacerse, al menos en el actual presupuesto. El presupuesto administrativo para la instrucción primaria se hace cada año, conforme á estas disposiciones del reglamento general de instrucción pública que voy á leer. (Leyo).

De manera, pues, que el presupuesto administrativo actual que se trata de incorporar en el presupuesto general de la República, y que está confeccionado para el presente año, no responde á verdaderas necesidades, porque durante el presente año se han aumentado algunos planteles, se han suprimido otros, se han trasladado otros; de modo que el presupuesto actual no responde, repito, á la situación de la instrucción primaria, y si se incorpora ese presupuesto al de la República, resultará que no quedará bien establecido lo referente á la instrucción primaria.

Se ha dicho por los señores de la Comisión que para poder verificarse esos cambios, se tiene en el presupuesto la partida de 3600 libras, de extraordinarios; pero debe tenerse presente que esta partida sirve para atender á los pagos de preceptores jubilados. Según la lista que tengo en mi mano los haberes de esos preceptores jubilados vienen á sumar la gruesa suma de 4217 libras; de manera que esa partida no alcanzaría ni para atender ese servicio, resultando de aquí que la dirección de instrucción se encontraría en la difícil situación de no poder absolutamente atender á esas necesidades; los nuevos centros escolares ó escuelas que se han establecido durante el año, para lo que estaba autorizado el gobierno,

quedarian fuera de este presupuesto, no podrían ser atendidos.

El honorable señor Vivanco hizo una observación referente á las partidas que se destinaban para el Madre de Dios, ascendente á la cantidad de mil libras, y pedía se detallaran en la forma que su señoría indicó. Me parece que no hay inconveniente para hacer este detalle, porque, precisamente, las mil libras, más ó menos, se distribuyen en las partidas del presupuesto actual; por lo tanto no hay inconveniente en aceptar esa indicación del honorable señor Vivanco.

Creo, Excmo. señor, haber cumplido en cuanto me ha sido posible con contestar las observaciones que se han hecho al pliego de presupuesto, en lo que respecta á los ramos que pertenecen al despacho de mi cargo.

El señor PRESIDENTE—El honorable señor Núñez Chávez puede hacer uso de la palabra.

El señor NUÑEZ CHAVEZ—Excmo. señor: Me toca hacer uso de la palabra en momentos en que el debate del presupuesto se encuentra casi agotado; cuando yo pedí la palabra lo hice sólo con el objeto de exponer ante la consideración de la Honorable Cámara algunos datos referentes á la labor de las Cortes de Puno, Cuzco y Arequipa; pero esta labor ha sido ya apreciada por algunos de los señores representantes que han intervenido en la discusión; así es que voy á ser breve y referirme sólo á algunos conceptos que acaba de emitir el honorable señor Ministro.

He seguido con mucha atención el interesante discurso del honorable señor Ministro, y aun cuando creo no estar capacitado para seguir á su señoría honorable en todos los puntos que ha tocado, me voy á permitir expresar la convicción que tengo al respecto y al mismo tiempo hacer presente que he recibido encargo especial del departamento de Puno de oponerme á la disminución del personal de la Corte Superior de ese distrito judicial.

Los honorables señores que han hablado antes que yo, han expuesto ya la verdadera efectiva labor que hacen los magistrados de la Corte Superior y han evidenciado, también, la inconveniencia de reducir su personal atendiendo á los bien entendidos intereses públicos. Tampoco considero necesario, Excmo. señor, referirme á los asuntos que se ventilan en la Corte por cuanto los datos que se han leído y los documentos que existen en Mesa han formado ya el criterio de la Cámara res-

pecto á la cuestión que VE. ha puesto en debate.

El honorable señor Ministro de Justicia, refiriéndose á que este proyecto de reducción en el pliego del ramo, que corre acertadamente á su cargo, se había hecho de acuerdo con los honorables miembros de la Excm. Corte Suprema, manifestó que también habían estado los miembros de la Comisión de la honorable Cámara de acuerdo al respecto. Entiendo, Excmo. señor, que si bien la Excm. Corte Suprema, contestando al oficio que el Ministerio de Justicia le dirigiera, manifestó opinión favorable al respecto, ella se reservó fundamentar mejor estas supresiones, una vez que recibiera todos los datos que había pedido á las Cortes Superiores. Creo que estos datos no han llegado á la Excm. Corte Suprema, y que ella tampoco ha llegado á fundamentar, en la forma amplia que ofreció el proyecto de esas supresiones. Así es, pues, que este punto principal, que tocó el señor Ministro, creo que no tiene gran importancia, por quanto la Excm. Corte Suprema no ha llegado á fundamentar el proyecto á que me acabo de referir.

Los honorables miembros de la Comisión de Hacienda, indudablemente que llevados del concepto que tenían de introducir economías en el presupuesto, á fin de que no se llegase al caso de tener un presupuesto desequilibrado, tuvieron que aceptar las supresiones en referencia; pero, si se tiene en cuenta que con estas supresiones no se puede obtener una economía apreciable, único caso en que tal vez podrían aceptarse, hay que reflexionar un momento, Excmo. señor, y considerar que casi todos los vocales de las Cortes Superiores tienen alrededor de 25 años de servicios cada uno; así es que la economía sería tan insignificante, que no valdría la pena establecerla, y en cambio con ella, se irrogaría muy grave daño y serían notables los perjuicios que se producirían en la administración de justicia en los departamentos.

Ahora, Excmo. señor, en cuanto al punto relativo á los jueces, yo creo que es innecesario insistir en él, toda vez que los conceptos que se han expuesto por todos los honorables señores representantes que tienen vivo anhelo en servir los intereses de sus provincias, son irrefutables; y más, cuando sobre todas estas razones de detalle, existe, á mi modo de ver una cuestión importantísima, cual es la manifestada por telegramas y memoriales, que se en-

caen en la Mesa, procedentes de todos los pueblos de la República, que han insinuado á los representantes, se opongan decididamente á estas supresiones.

Yo creo, pues, que tanto los distinguidos miembros de la Comisión de Hacienda, como el digno señor Ministro de Justicia, deferirán á esta solicitud de casi todos los pueblos, y se unirán á los representantes que abogamos por la integridad del Poder Judicial, para dar un presupuesto que satisfaga esos anhelos y sea prenda de bienestar y de recta administración de justicia en la República.

Debo dejar constancia de que los representantes de Arequipa, Puno y Cuzco hemos tenido en cuenta la situación angustiosa en que se encuentra la República, pero que no obstante eso, no hemos dejado de creer que las economías que hay que hacer en el Presupuesto pueden buscarse en otros ramos, no en el judicial, porque hay que tener en cuenta lo que pasa en las provincias; el juez de una provincia constituye la garantía de todos los intereses, del honor, de la vida.

Yo me permito invitar á la Honorable Comisión y al honorable señor Ministro, á deferir á la solicitud que hacemos en nombre de los pueblos que representamos.

Ahora, me voy á permitir hacer una ligera indicación al señor Ministro de la Guerra: En el presupuesto aparece el maestro de Esgrima de la Escuela Militar, señor Olinto Fabbi, como profesor de esgrima; yo creo que debe modificarse en el sentido de que se le considere como director de la Escuela de Esgrima, en conformidad con la resolución legislativa N°. 1780, del año 1912, en la que entiendo que se le reconoció al señor Fabbi el grado de sargento mayor efectivo y comandante asimilado.

Yo ruego al señor Ministro de la Guerra, tome nota de esta ligera indicación que le hago, en vista de los buenos servicios que el señor Fabbi viene prestando al país.

El señor PRESIDENTE—El honorable señor Ruiz Bravo puede hacer uso de la palabra.

El señor RUIZ BRAVO—Exmo. señor: He de principiar por suplicar á la Honorable Cámara indulgencia por mi intervención en debate de tan alta importancia. Pero creo que sobre mi escasa versación parlamentaria, sobre mi mucha ó poca capacidad económica y política, están el sentido común, la inspiración patriótica de todo ciuda-

dano y una convicción íntima, que es ya del dominio público, que lleva al espíritu menos avisado la evidencia de que el presupuesto en debate ha sido generado dentro de extrañas teorías financieras y á espaldas por completo de los preceptos más elementales de las ciencias económicas, sociales y políticas. Casi podría asverarse—como muy bien lo dijo mi distinguido amigo el honorable señor Secada,—que esta pieza presupuestal responde más bien á un criterio completamente empírico que el estudio razonado y exacto de nuestras necesidades públicas y á las orientaciones que la ciencia económica impone á quienes se dicen ó se creen versados en tan ardua como importante materia. De aquí, Exmo. señor, de la falta de lógica y de sentido científico que ha normado el presupuesto, que me crea yo autorizado para hablar sobre aquel de sus ramos que, por serme más conocido, casi familiar, puedo tratarlo con espíritu justo y desapasionado, ya que la frase autorizada de los honorables señores que me han antecedido en el uso de la palabra ha evidenciado la sin razón é ilegalidad de muchas de sus partidas. Reservando, pues, para cuando se discutan los pliegos en detalle, algunas observaciones al pliego de Justicia y de Fomento en lo que se refiere á la desintegración del Poder Judicial y á la reducción de la renta de instrucción pública, voy á ocuparme ligeramente sólo del Ramo de Guerra.

El señor MINISTRO DE LA GUERRA (interrumpiendo)—Pido la palabra.

El señor RUIZ BRAVO (continuando)—Pero antes de hacer alguna observación, quiero dejar constancia ante el país y ante esta Honorable Cámara de mi criterio sobre el poder armado nacional y del profundo estupor con que contemplo al ejército, á ese ejército. Exmo. señor, que tantos dineros, que tantos desvelos ha costado á la nación, sometido á una reorganización incomprendible, entregado á una reducción antipatriótica y absurda, condenado á un desarme inconcebible, que los militares y el país juzgan un contrasentido patriótico y un contrasentido militar.

Yo creo, Exmo. señor, que el ejército, ese ejército tan disentido y tan mal juzgado en los últimos tiempos, ero que dígase lo que se dirá, alienta os mismos ideales de progreso, de dignidad y de patriotismo, y que es y será factor moral decisivo en nuestras con- tiendas de derecho, no ha debido ser

tratado ni destruido en la forma en que lo ha sido; ni creí tampoco que hubiera entre sus miembros ó entre los elementos que hoy ejercen su representación directiva, militar alguno que, con conciencia exacta de su profesión, aceptara el desempeño de esta obra que envuelve una grave responsabilidad y que tiende únicamente á desorientar el sentido profesional de los jefes y oficiales del ejército. Por el contrario, Excmo. señor, yo creo que el ejército de un país debe mantenerse incólume en lo posible, especialmente en sus efectivos de filas y en sus reservas instruidas, porque ellos son la base de su movilización y debe ponerse á cubierto de toda crisis fiscal y económica y principalmente defenderlo de los ataques del empirismo, su principal enemigo, si ese país, como el nuestro, no dispone de otro medio, ni tiene á la mano otra fuerza, para defender su integridad y su honra de los apetitos de vecinos ambiciosos y turbulentos. Cuando vemos, Excmo. señor, que nuestros problemas de fronteras se mantienen aún latentes, cuando vemos, y el cable acaba de anunciarlo hace pocos días, que se forjan ensueños de expansión territorial á base de jirones de nuestro suelo; cuando vemos que los ejércitos de esos países en que tales sueños se forjan, lejos de disminuirse crecen, se vigorizan y se adiestran para la guerra; cuando vemos que nuestras fronteras limítrofes con esos países son recorridas por jefes y oficiales de sus estados mayores y por comisiones que estudian la viabilidad de los caminos, las zonas de producción y sus condiciones estratégicas, resulta inconcebible que se desarme el ejército, que se le torne inútil para una rápida movilización, único medio, señor Ministro de la Guerra, de realizar defensivas eficientes y ofensivas veloces, que se le tornen un factor negativo, al que es el único apoyo que tenemos para defender nuestra soberanía y nuestros derechos, que ya vemos que se sueña con detener.

Yo pregunto, Excmo. señor: ¿cuál sería la situación militar nuestra frente á un conflicto imprevisto ó inmediato y á base de la organización dada por el señor Ministro de la Guerra al ejército?

Dejando de lado la absurda división regional que se ha dado al país, contraria, absolutamente contraria, á todos los principios militares sobre defensa de fronteras, y dejando de lado, también los medios y las medidas exigibles para el éxito de un plan de mo-

vilización, voy á contemplar ligeramente el caos que envolvería al primer ejército que se movilizara. El efectivo en filas y las reservas instruidas constituyen, como dije, la base de una movilización, así como constituye el ejército su cuadro de oficiales y de clases; ambos están sometidos á leyes y prácticas invariables; pueden desdoblarse ó acrecentarse, pueden ser susceptibles de inflamamiento rápido en un momento dado, pero jamás pueden ser susceptibles de improvisación. De allí que el inflamamiento que sea necesario en caso de peligro, está sometido á lo que el sentido común y la ciencia militar impone.

Se deduce de esto que nuestro efectivo de paz, que ha sido reducido por el señor Ministro de Guerra á 4,000 hombres, al pasar del pie de paz al pie de guerra, dentro de un concepto profesional indeclinable, sólo podrá llevar á la línea de fuego 12,000 hombres, aceptando el máximo de elementos movilizables que se pudieran intercalar dentro del efectivo veterano, porque sabe su señoría muy bien que no hay país en el mundo que haya aceptado más de dos movilizables por soldado de línea, así como sabe su señoría que no hay doctrina de tácticos ni de organizadores que sobreponga esta organización. Y la doctrina es conocida: Von der Goltz, Bernhardi, los espíritus modernos de la Alemania guerriera, Bonal, Fox y todos los grandes impulsadores del arte científico militar francés, prescriben, como axioma, que no se puede, al movilizar un ejército, intercalar dos, y nada más que dos, reservistas por cada soldado veterano, si lo que se desea es formar ejércitos que respondan las orientaciones de un plan de movilización y á la necesidad del país y no formar muchedumbres armadas, inconscientes de su rol.

Si esto dicen, señor Ministro, los maestros de la profesión, si tal hacen los que dirigen los ejércitos de los países que hoy maravillan al mundo por su organización y pujanza. ¿cómo, por qué voluntad, por qué medios, podría su señoría revolucionando leyes hasta ahora intangibles, inmediatamente levantar un ejército de 30 ó 35 mil hombres, que es lo que necesitamos, por lo menos, para la defensa de nuestras fronteras? ¿Cómo puede sostenerse seriamente que con los 4,000 hombresescasos que hoy tenemos se pueda formar un ejército de 35 000 hombres? ¿Podría sostenerse, sin faltar á la conciencia profesional, que tal efec-

tivo podría servir de estructura, de base, á un ejército que respondiera á las necesidades militares y á las necesidades del país? ¿Podría su señoría comandar aquel ejército y garantizar la victoria? ¿Podría su señoría llamar ejército á aquel donde al lado de cada soldado veterano hay 8 ó 9 reclutas? No, eso no sería ejército; no sería admisible siquiera; eso sería un absurdo, sería una muchedumbre armada sin sentido ni consistencia militares, que lejos de conducirnos á la victoria nos conduciría al fracaso y al desastre.

Vea, pues, su señoría cuánta razón hay para juzgar un contrasentido patriótico y militar el haber desarmado al país, reduciendo á la mitad el escaso efectivo que teníamos, que con todo nos permitía poner sobre las armas, en cualquier momento, más de 25,000 hombres, y cuanta razón hay también para pedir, con todo patriotismo, despojado de todo sentimiento político, que no se reduzca el efectivo del ejército, que es el alma, que es la base de la movilización que pudiéramos necesitar. Y para que no se crea que afirmo por afirmar, voy á citar un solo ejemplo. Francia, país del cual hemos copiado todos sus programas y enseñanzas militares, tenía un ejército de 800,000 hombres hasta días antes de declararse la guerra. Dos meses después, cuando el enemigo amenazaba su capital, Francia no tenía sobre las armas sino dos y medio y millones de hombres con qué poder cubrir todos sus frentes; es decir, Exmo. señor, que el principio de la movilización, de dos por uno, había sido escrupulosamente respetado en Francia, en aquel momento en que, dado el pavor que puso en todos los espíritus el avance gigantesco de los germanos, podía haber sido disculpable cualquier extralimitación sobre los procedimientos y principios científicos. Sin embargo ello no se hizo, y no se hizo, porque el comando francés quería ejércitos conscientes, no masas armadas, que entrabasen las operaciones.

Y siendo esto así, Exmo. señor, vamos nosotros á consentir que se desarrene el ejército? ¿Cómo vamos nosotros á votar el fracaso seguro y definitivo de nuestro poder militar, en un período más ó menos próximo? Con mi voto no será, Exmo. señor, por que tengo conciencia del peligro que corremos, conciencia del mal que vamos á hacer al ejército y del mal irreparable que se va á hacer al país. Antes bien, yo creo que mis honorables compañeros, penetrándose de estos mismos sentimien-

tos, votarán porque el ejército se mantenga en sus efectivos armados en el mismo pie que estaba antes, porque de no ser así se conduce al ejército y al país á un descalabro seguro, si se siguen los rumbos extraviados que ha señalado el señor Ministro de Guerra.

Dicho esto, Exmo. señor, y entrando, ó, mejor dicho, aceptando por fuerza, no por razón, la organización que se ha dado al ejército, voy á ocuparme de ella brevemente.

La reducción y el desarme del ejército hacían suponer, Exmo. señor, que ello se haría dentro de un concepto de absoluta equidad y de absoluta necesidad, es decir, que la reducción se haría de todo aquello que podía considerarse superfluo, absolutamente innecesario, de todo aquello que no afectara la esencia, el espíritu de la profesión militar. Así, por ejemplo, yo creía, y supongo que creerían también, todos los honorables representantes, que se contemplaría principalmente la rebaja, en unos casos, y justa aplicación en otros, de las gratificaciones que se conceden á los jefes y oficiales, procurando que el descuento del 20 por ciento recayera por igual sobre todos los sueldos y gratificaciones, que se suprimirían aquellas oficinas que ya pueden considerarse como inútiles ó innecesarias en los presentes momentos, aquellas inspecciones que existen solamente como decorativas, aquel comando, que por fuerza de la ley hubiera resultado excedente, ó del comando que por fuerza de las circunstancias y de las verdaderas necesidades militares hubiera sido comprobado de inepto. Pero el señor ministro ha hecho precisamente todo lo contrario: la reducción que ha hecho es ilógica, no es una reducción conveniente, ni una reducción racional, porque ella tiende simplemente á reducir los efectivos armados, y todo aquello que constituye el alma de la institución militar.

Se ha reducido también la partida destinada á instruir las reservas nacionales, anulando así las maniobras de reservistas ó de supernumerarios. Se contrae igualmente la reducción á rebajar—lo que parece inconcebible,—la miserable partida que se aplica á la propagación y sostenimiento del tiro de guerra nacional; del tiro de guerra nacional, Exmo. señor, que es lo único, lo único bueno que tenemos y que conservamos de lo que nos dejara la misión militar francesa! Lo único que no fué objeto de la guerra, de la campaña, de las hostilidades que aquellos elementos á los cuales ya me he referido an-

teriormente, desplegaron contra las misiones francesas, esterilizando su obra y esterilizando sus patrióticas intenciones. ¡El Tiro de Guerra, que nosotros vemos que contribuye á retener el espíritu patriótico de las multitudes! ¡el tiro de guerra que despierta á todos los ciudadanos á orientaciones más nobles! ¡el tiro de guerra que aleja á nuestro pueblo de las sugerencias del vicio y del ocio, y lo lleva á los polígonos á adiestrarse en el manejo del fusil para servir, después, de elementos benéficos para la defensa nacional! Pues ese tiro de guerra, por el que tanto luchara el coronel D' André, de tan simpático recuerdo, y al que tanto se dedicara el teniente coronel peruano Manuel Max. Salazar, á cuya memoria rindo en este momento, homenaje sincero; ese tiro de guerra, repito, que no había sido tocado por ninguno de los gobiernos, y que el sentido común aconseja propagar, incrementar y difundir por toda la República, ha sido rebajado esta vez en casi la mitad de la suma que antes se dedicaba á su sostenimiento.

Tienden también las reducciones del señor Ministro de la Guerra á cerrar la partida destinada al incremento del ganado; el ganado, que tampoco se improvisa; el ganado, que en un momento de peligro no se puede conseguir inmediatamente, y que una vez conseguido, no se puede instruir en días ni en semanas.

Tiende la reducción del señor Ministro á cerrar la partida destinada al stock del combustible para la escuadra, dejando la provisión de carbón expuesta á toda serie de contingencias.

Tiende la reducción del señor Ministro á inutilizar, casi, á los submarinos, puesto que les quita la partida destinada á su sostenimiento, cuando es notoria la conveniencia de tener estos elementos en pie de guerra y capaces de toda maniobra.

Tiende la reducción del señor Ministro, también—y este es un punto muy grave—á dejar el stock de nuestras municiones en el estado inconcebible, verdaderamente alarmante, en que hoy se halla. Las municiones no se improvisan, ni menos se conseguirán en el momento en que las necesitemos, y la cantidad que hay disponible en nuestro parque, el señor Ministro la conoce bien, de manera que sabe cuán cierta y patriótica es mi alarma al respecto. Yo, por patriotismo, callo sobre el número y sobre el estado en que se halla la munición que poseemos.

Tiende, también, la reducción del señor Ministro á rebajar las partidas de medicinas para el ejército; á rebajar la partida destinada á la sanidad militar. ¡La sanidad militar!, Excmo. señor, como demostrando al país que no se ha sabido apreciar hasta el día la importancia que ella tiene hoy en la concepción de los ejércitos modernos y lo que significa en los resultados de una campaña y de una victoria.

Y tiende, por último, la reducción del señor Ministro, á suprimir una pequeña partida, destinada á sostener los trabajos topográficos y el levantamiento de cartas y planos. ¿Cómo es posible que se llegue hasta suprimir esto, Excelentísimo señor, cuando ello es indispensable, es elemental, á los ejércitos? Se suprime una partida destinada á levantar cartas y planos, cuando eso es lo que más necesita el ejército, cuando eso es lo que más necesitan nuestros oficiales, para ayudar sus estudios, á fin de orientarse sobre las condiciones topográficas del país, y no incurrir en errores, como los advertidos en las últimas maniobras realizadas, en que á 20 kilómetros apenas de Lima, se hizo necesario que el señor Ministro, con todo un tren de agregados, ingenieros, etc., fuera primero al terreno á estudiarlo, á conocerlo, para que pudiera realizarse en él una simple maniobra de guarnición.

El señor MINISTRO DE LA GUERRA (interrumpiendo) — Que felizmente resultaron muy buenas.

El señor RUIZ BRAVO.—Muy malas, señor Ministro.

El señor MINISTRO.—No tiene su señoría cómo probarlo.

El señor RUIZ BRAVO.—Puedo hacerlo.

El señor MINISTRO.—Pruébelo.

El señor RUIZ BRAVO.—Puedo probar que esas maniobras han sido un fracaso, una irrisión, señor Ministro, y ello está no sólo en la conciencia pública sino en la conciencia del propio ejército. El ejército se ha reido de esas maniobras, porque allí han fracasado no solamente los servicios de intendencia y de transportes, sino la aplicación de todas las reglas militares, hasta el mismo comando, porque ni su señoría ni el jefe del Estado Mayor, han tenido capacidad suficiente para hacer una simple crítica de esas maniobras, cuando esa es función rudimentaria, jamás eludida, que está al alcance de cualquier oficial.

El señor MINISTRO DE GUERRA

(interrumpiendo) —Su señoría no tiene derecho...

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—Tengo derecho porque su señoría me ha dicho.....

El señor MINISTRO DE GUERRA.—Que no han resultado un fracaso.

El señor PRESIDENTE (agitando la campanilla).—La Mesa reclama el orden, honorables señores.

El señor JUÍZ BRAVO (continuando).—¡Maniobras que han resultado un éxito, Excmo. señor! ¡Maniobras para la exportación; maniobras en que la tropa comió el primer día á las diez de la noche, y el segundo día casi á la misma hora, por deficiencias inconcebibles á 25 kilómetros de Lima! ¡Maniobras brillantes, cuando los cuarteles generales casi padecen hambre y cuando el propio cuartel de su señoría apenas pudo disponer de alimento á las once de la noche del segundo día.

El señor MINISTRO DE GUERRA (interrumpiendo).—No es exacto; lo han informado mal á su señoría.

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—¡Maniobras en las que la intendencia, ó el encargado de suministrar los víveres no señala el lugar de aprovisionamiento, en las que casi muere de hambre un pobre individuo que se le dió la misión de custodiar unos víveres y se le olvidó tres días en la pampa, salvando sólo por unos arrieros que venévolamente lo socorrieron, dolidos de su lamentable estado! ¡Maniobras buenas aquellas en que los principios técnicos se han invertido, como lo comprueban las órdenes sobre la formación de la división de vanguardia, completamente contrarias á lo que prescribe la táctica y el buen sentido! ¡Maniobras brillantes! Cuando en ellas ha fracasado el comando y ha fracasado todo!

Volviendo á lo principal, Excmo. señor: ¿por qué se han hecho esas reducciones sin equidad?. Porque el señor Ministro dejando de lado el efectivo en filas que es esencial en un ejército bien organizado, se ha dado el gusto de improvisar un gabinete militar, en los precisos momentos en que el ejército se mermia, se debilita y se hace un llamamiento al país para que concurra con nuevos y onerosos tributos á salvar la penuria fiscal. Se ha procedido así, multilando servicios y necesidades incomprendidas, simplemente para inflar el comando, para aumentar los sueldos de los favoritos, para crear nuevas oficinas inútiles, contrarias á todo sentido profesional, para inflar la partida de imprevistos, estos imprevistos que se ele-

ván en todos los Ministerios con tan rara uniformidad. En una palabra, que el ejército que tal como estaba constituido, Excmo. señor, podía compararse á un cuerpo regularmente formado, pero coronado por una cabeza desproporcionada, hoy, como se le ha dejado, está convertido en un organismo raquítico, con una cabeza deforme, pero sin alma que le dé vida; ese es el ejército de hoy, Excmo. señor.

Su señoría nos habló de que el pliego de guerra iba á ser rebajado en un 50 por ciento y de acuerdo con la más estricta equidad. Yo pregunto: ¿dónde ese 50 por ciento, Excmo. señor, dónde la equidad, dónde la razón? Lo que se ha rebajado es lo que más se necesita, lo que más contribuye á hacer ejército de verdad, lo que debería haber sido sagrado para todo militar, para así dejar margen para crear oficinas, para aumentar sueldos, para despilfarrar en una palabra economías que se han conseguido destruyendo, reduciendo la base, la esencia del ejército, como son los efectivos de tropas.

Veamos ahora en qué consiste la creación de este famoso gabinete militar, de que ya se habla por todas partes. La Dirección de Guerra, Excmo. señor, ha existido desde que tenemos ejército, es decir, ejército moderno; se ha desempeñado con toda corrección en todo tiempo y en todo lugar, aún frente á la gran movilización que se hizo cuando el conflicto con el Ecuador, en que se puso sobre las armas 23,000 hombres. La Dirección de Guerra se ha bastado para satisfacer todas las necesidades de su servicio, jamás se ha objetado la eficiencia de la Dirección de Guerra, y no podía menos de ser así, porque sus funciones siempre han sido meramente administrativas, jamás técnicas, jamás consultivas. Esta es la Dirección de Guerra, Excmo. señor, que ahora se suprime para convertirla en gabinete militar. Veamos, pues, si las necesidades que se invocan explican esta militarización de sus servicios y de su personal. Decreto que está en vigencia y que se inserta en el tomo primero, página 263 de la "Legislación Militar", en su artículo primero se señala como atribución de la Dirección de Guerra sólo la tramitación de expedientes y como órgano de trascipción de las resoluciones del Ministerio. El decreto supremo de 9 de diciembre de 1892, que reglamenta esa ley, prescribe para la primera sección lo siguiente: (Leyó). Este decreto de fecha 9 de diciembre de 1892 fué derogado por el si-

guiente decreto (leyó). El decreto de 14 de abril de 1913, anexo cuarto, página diez, señala á la dirección de guerra las siguientes atribuciones: (leyó). El decreto de 13 de marzo de 1913 memoria de guerra, página 370, artículo quinto, reduce las funciones de la Dirección de Guerra á lo siguiente: (leyó). El decreto, como se ve, derogaba el de 1892. El decreto de 21 de mayo del mismo año establecía que el Estado Mayor sería el órgano de ejecución entre el Ministerio de Guerra y los mandantes del ejército, con lo cual se acabó de cercenar las funciones que le asignaba el decreto de 1892.

Vemos, pues, mediante los documentos leídos, que la tendencia dominante en todos los organizadores franceses y peruanos ha sido la de quitar toda importancia técnica á la Dirección de Guerra, reducir sus funciones á las simplemente administrativas, y aún bajo este aspecto se le cercenor muchas atribuciones como aquella que se refiere á la contaduría que se le quitó, para pasarla á la intendencia general de guerra. En virtud de este mismo decreto la existencia de la segunda sección de la Dirección de Guerra resulta completamente innecesaria, por haber pasado todos los servicios que ella hacia á las diferentes secciones del Estado Mayor. De todo esto, Excmo. señor, se deduce que los servicios de la Dirección de Guerra son completamente administrativos y están al alcance de cualquier empleado civil, como que han sido desempeñados durante muchos años y aún creo que en el gobierno del mismo señor Pardo, por empleados no militares. Pero por un momento, ya que se trata de una oficina militar, en principio aceptemos que en ser militares todos los empleados de ese departamento administrativo, á condición solamente de que la provisión de esos puestos se haga en relación con las partidas que el presupuesto vota para los empleados que actualmente los desempeñan, es decir, que se ocupe á militares cuya graduación esté en paralelo á las partidas votadas. Lo contrario sería menoscabar ciertas jerarquías. Y antes de entrar á ocuparme de estos puestos quiero declarar que no me guía ninguna intención de daño al formular mis observaciones.

La mayor parte de los que desempeñan estos puestos son amigos míos; de manera que yo cumpliendo un duro deber, sólo juzgando el puesto no las personas. La asimilación, por ejemplo, del auditor de guerra á general, es sencí-

llamente una monstruosidad. El Código de Justicia Militar dice que el auditor de guerra tendrá las mismas preeminentias y honores que los generales de brigada; pero decir preeminentias y honores, no es decir goces. Las preeminentias y honores corresponden á la jerarquía del cargo que se desempeña, como todos los cargos militares; pero no quiere decir esto que porque gozan de esas preeminentias y honores pueden gozar de los derechos y hasta de la investidura de ese cargo. Un Ministro de Guerra tiene derecho á honores de general; pero si ese Ministro es civil no tiene sino preeminentias y honores, pero no los goces y derechos respectivos; un Ministro civil no podría uniformarse de general, ni podría exigir los derechos que corresponden á un general. Si la ley hubiera querido que el auditor tuviera el sueldo y los goces de general de brigada, lo habría expresado claramente con sólo la palabra "asimilado", poniendo al auditor general de guerra en la clase de asimilado á general de brigada; cuando no lo ha dicho, es porque el criterio de la ley es no concederle derechos y goces de general. Y si resulta monstruosa la asimilación á general, la gratificación de Estado Mayor que se le concede resulta inconcebible. Yo pregunto al señor Ministro: ¿el auditor general es militar, comanda tropas?

El señor MINISTRO DE GUERRA.—Desea su señoría que absuelva la pregunta inmediatamente?

El señor RUIZ BRAVO.—No. Es una pregunta general. La ley respectiva sólo concede el derecho á esa gratificación á los oficiales ó jefes que mandan tropas. El auditor de guerra ni es militar ni manda tropa. Por consiguiente, no tiene derecho á las 15 libras que se le conceden como gratificación de Estado Mayor.

Viene enseguida la asimilación del contador de la Dirección de Guerra ó gabinete militar como se pretende llamarlo. A este contador en el presupuesto se le concede la clase de teniente coronel. ¿Por qué? Si el contador tiene las mismas funciones y las mismas responsabilidades que los contadores de todos los Ministerios; como ellos, está sujeto á los deberes y prácticas que establece el Tribunal Mayor de Cuentas para la rendición de éstas.

¿Qué principio profesional se invoca para que el contador del gabinete militar sea un teniente coronel y se le pague el elevado sueldo que corresponde á esta clase, si sus atribuciones son

sencillamente civiles y están al alcance de cualquier contador? ¿De dónde la necesidad de que sea un teniente coronel y pagarle un sueldo correlativo y la gratificación de Estado Mayor, que no sé con qué derecho se le da á los empleados de la Dirección de Guerra?

Vienen enseguida los puestos de auxiliares, puestos que siempre han sido desempeñados en la Dirección de Guerra por amanuenses, y estos amanuenses han sido generalmente estudiantes de las Facultades de la Universidad que han desempeñado sus puestos con completa capacidad y corrección. Jamás ha habido queja contra estos auxiliares. Por qué ahora se eleva su haber frente á la crisis de que á cada rato se nos habla, frente á la situación de hambre y de penuria en que vive el país? ¿por qué, repito, se eleva el sueldo de los auxiliares de 10 libras que antes tenían á 22 libras? ¿Qué motivo hay para este aumento inconcebible? ¿Qué razón existe para que el señor Ministro crea que las funciones que han sido desempeñadas siempre por estos jóvenes estudiantes, no puedan ser desempeñadas en lo futuro por ellos sino por capitanes del ejército? En todo caso, ¿por qué no se llenan estos puestos con subtenientes ó alfereces?

El puesto de secretario—y vuelvo aquí á repetir lo que dije enantes—que no me refiero absolutamente á las personas, y menos tratándose del secretario del Ministerio, que es un distinguido amigo mío y que, además, es hijo de un estimado compañero nuestro—pues reconozco su capacidad y competencia. El secretario, decía, ha tenido un sueldo de quince libras, si no me equivoco. Cuánto ha sido?

El señor MINISTRO DE GUERRA (por lo bajo).—Nueve libras.

El señor RUIZ BRAVO.—Hoy figura con la clase de teniente, ó sea con un haber que gira al rededor de 20 libras.

El señor MINISTRO DE GUERRA (por lo bajo).—Doce libras.

El señor RUIZ BRAVO.—Y la gratificación?

El señor MINISTRO DE GUERRA.—No hay gratificación.

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—De todas maneras, se ha aumentado también el haber del secretario, sin que se vea la necesidad que justifique este aumento y contra el espíritu de la ley que rebaja los sueldos de todos los empleados públicos.

Se ha aumentado también, en este capítulo, la partida de gastos de escrito-rio.

El señor MINISTRO DE GUERRA (por lo bajo).—No ha sido aumentada.

El señor RUIZ BRAVO.—No ha sido aumentada?

El señor MINISTRO DE GUERRA.—No, honorable señor.

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—Entonces, no digo nada al respecto, honorable señor.

Como se ve, estos son los principales puestos de la Dirección de Guerra, que han sido inmotivadamente aumentados. Sin embargo de todas las razones que he expuesto y que prueban hasta la evidencia la sin razón de estos aumentos, la Comisión de Presupuesto dice en su dictamen que de los informes que se le han dado deduce la justificación del cambio de la Dirección de Guerra en gabinete militar, atendiendo á las razones que se le han expuesto sobre este cuerpo consultivo, de carácter técnico y destinado á conservar la tradición...!

No es posible, Excmo. señor, seguir adelante sin detenernos un instante á contemplar este punto, para probar la falta de fundamentos de quienes han informado á la Comisión al respecto y de la ninguna razón que hay para decir que este gabinete militar va á conservar la tradición y va á ser un cuerpo técnico consultivo. El único país, Excmo. señor, que tiene en la actualidad, porque otros dos que la tenían lo han convertido en junta suprema de defensa nacional, el uno, y en junta de la defensa nacional, el otro, es Francia. Seguramente de este país alguno de los oficiales ó jefes que ha realizado su "stage" en los ejércitos de ese país, ha importado esta novedad. Pero al aplicarla la han aplicado muy mal, no ha interpretado bien su espíritu; y la aplicación, por supuesto, es defectuosa, porque lejos de servirse de sus observaciones para crear aquí algo adaptable á nuestro medio, á nuestras necesidades, á la viabilidad de nuestros caminos, á la densidad de nuestra población, al efectivo de nuestro ejército, que no puede ser nunca comparable con el de Francia, se ha limitado á copiar el nombre de esa institución francesa, sin penetrarse de su espíritu.

Para probar lo que digo, voy á leer dos párrafos pequeños del decreto que creó en Francia el gabinete militar. El "Manual de la organización del ejército y del funcionamiento de los servicios militares de 1913", en su página 9, se ocupa de las funciones del gabinete militar, que son las mismas de nuestra Dirección de Guerra, un poco más extensas en Francia, porque allá tenian

800,000 hombres hasta antes de la guerra y necesidades mucho mayores que las nuestras. Dice el manual lo siguiente: (leyó el decreto de organización, que evidencia que el rol del gabinete francés es puramente administrativo, no técnico ni consultivo). Tratándose de la segunda sección, que también la tenemos nosotros, dice: (leyó). Después de leer estos párrafos, ¿se puede sostener, Excmo. señor, que el gabinete militar es un cuerpo consultivo técnico y encargado de guardar la tradición? No, Excmo. Sr.; no lo es en Francia, de donde se ha copiado la formación del gabinete militar. Seguramente se ha informado mal el concepto del señor Ministro de Guerra sobre lo que es el gabinete militar francés. Seguramente se ha equivocado el gabinete militar con la junta de defensa nacional que está constituida en Francia por el Presidente de la República, por los Ministros de Relaciones, de Hacienda, de Guerra, de Comercio, de Industrias, por los Presidentes de las Cámaras Legislativas, por las comisiones de guerra de las mismas y por uno que otro jefe del ejército. Esta junta responde en Francia al principio de la defensa nacional y es la que da el "objeto por llenar". Esta junta no tiene otra misión, y el Ministro de Guerra no tiene ingerencia absoluta en ella, sino como simple miembro. La junta no depende del Ministerio, y no puede depender porque es una junta destinada á un alto fin, como es el de conservar la tradición, que no puede estar sujeta al criterio de un Ministro hoy, al de otro Ministro mañana, ó al de otro que venga después. Puede suceder también que se haya confundido el gabinete militar con la junta consultiva de guerra que existe en Francia, junta consultiva formada por altos jefes del ejército y que tiene por misión recoger el "objeto por llenar" de la junta de defensa nacional, formular el plan de campaña y entregarlo al comandante en jefe del ejército, nombrado en tiempo de paz para que bajo su responsabilidad y con el auxilio del Estado Mayor estudie este plan y pueda aplicarlo en el momento dado.

El señor MINISTRO DE GUERRA (interrumpiendo).—Eso se llama consejo supremo de guerra, que se compone de altos generales, que se reunen bajo la presidencia del Ministro. No hay comandante general.

El señor RUIZ BRAVO.—Hay comandante en jefe.

El señor MINISTRO DE GUERRA

—Es el generalísimo, que preside el consejo.

El señor RUIZ BRAVO.—Generalísimo, perfectamente, el nombre es lo de menos, ya sea comandante en jefe ya sea el jefe del Estado Mayor, que pasa á ser comandante general ó generalísimo del ejército como ha pasado hoy con el ilustre Joffre. Como decía, esa junta la preside el Ministro de Guerra. El Ministro no tiene ingerencia si no como miembro de ella.

El señor MINISTRO DE GUERRA (interrumpiendo).—La preside.

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—Exactamente. Pero esos militares presididos y todo, están premunidos de tal poder que no dependen del Ministro y puede muchas veces contrariar su opinión y poner á salvo la tradición y las verdaderas orientaciones y necesidades del alto comando.

Con ello se consigue una cosa, salvar el principio de la tradición y ponerlo á cubierto del empirismo ó de los caprichos de los Ministros, sobre todo de aquellos Ministros que, á veces, van á los Ministerios repletos de un espíritu reorganizador, de un anhelo de traer la opinión pública sobre sí y que por ello pueden comprometer la estabilidad de la institución armada. Entre nosotros, el gabinete militar en proyecto es, pues, una oficina completamente administrativa, que sí depende del Ministro de Guerra y que sí puede hacer todo lo que el Ministro quiera, porque sus miembros son subalternos suyos y su nombramiento está á merced de su onomástica voluntad.

Combatidas, pues, así, Excmo. señor, las partidas que se han aumentado en la Dirección de Guerra, yo creo que la honorable Cámara, que tiene presentes las declaraciones de todos los Ministros de Estado, en el sentido de que debemos ser previsores, de que no debemos inflar los pliegos, de que es necesario disminuir, de que es necesario sacrificar empleados, sacrificar á los infelices, porque las rentas del fisco no alcanzan para sostener á los privilegiados, seguramente desechará los aumentos que se le han propuesto.

Cuando se invoca la necesidad de desintegrar el Poder Judicial, de reducir á los jueces, en fin, d' hacer reducciones que se juzgan imprescindibles, no se explican estos aumentos desproporcionados en el ramo de Guerra. Yo creo que la Dirección de Guerra debe quedar como está, aceptando la supresión de la segunda sección, que hoy, según los decretos supremos, no tiene

razón de ser, porque tampoco tiene objeto que llenar. El presupuesto de este capítulo puede quedar rebajado en la siguiente forma:

Vota el presupuesto general de 1915 partidas
5001 á 5025. . . . Lp. 4472.040
Menos la dirección de Marina . . Lp. 592.800
Menos la segunda sección que hemos demostrado no tiene función es por haber pasado al Estado Mayor. . . . Lp. 492.600 Lp. 1085.400

Quedan. . . . Lp. 3386.640
Más el completo del haber del mayor ayudante antes cargado á la partida 5003 hoy suprimida. 33.600
Importaría el capítulo I en 1916. Lp. 3420.240
Votaba el presupuesto general de 1915. . . . Lp. 4472.040
Economía. . . Lp. 1051.800

Comparando ahora el presupuesto del Gobierno en discusión, que es de Lp. 5944.800 con el presupuesto rebajado que arriba se cita, de. 3420.240

arroja una economía de Lp. 2524.560

que es lo justo, que es lo racional, aceptar, que es lo que la Cámara debe votar, si efectivamente deseamos ser equitativos, ser justos, ser previsores en la repartición de la renta pública.

Veamos ahora el servicio de Intendencia de Guerra. Por principio debo declarar, Excmo. señor, que soy de los que creen que el servicio de Intendencia de Guerra es uno de los servicios primordiales del ejército; un servicio excepcional, un servicio que debe ser tendido con toda larguezá á la vez que sumo cuidado, á fin de que, en el momento necesario, rinda los frutos y atisaga las altas necesidades á que está destinado.

El servicio de Intendencia, entre nosotros, casi no se le reconoce como á

tal. El servicio de Intendencia, como ha venido desempeñándose, casi ha confundido con el tiempo, lo que una vez decía el sabio militar, comandante en jefe, que "era un monstruo que devoraba mucho dinero y muchas moralidades, sin llenar en lo menor sus altos fines".

No se le atiende ni se reconoce la importancia que tiene, ni menos se provee á sus especiales finalidades para poder obtener de él servicios eficaces y oportunos. Aquí tenemos el concepto de que el servicio de intendencia es un servicio secundario y que por lo tanto no debe ir á su seno personal escogido. Con excepciones que me complazco en declarar son muchas y muy honrosas entre los actuales servidores; hay ó ha habido,—pues yo juzgo su existencia entera, no la de la hora actual,—otros que solamente por complacencia de los Ministros van á ese servicio sin tener aptitudes administrativas, sin ser oficiales de administración, de donde resulta que no pueden prestar servicios eficaces y á veces ni siquiera mediocres.

Aquí, antes que nada, hay necesidad de especializar este servicio, hay urgencia de que los oficiales que van á él estén rodeados de garantías; que sean oficiales competentes que hayan cursado administración, en las escuelas militares del país ó de Europa; que estén seguros de que su ascenso vendrá dentro de este servicio como dentro de los otros. Sólo así podremos llegar á constituir un personal numeroso de administración—ya imprescindible—no sólo apto para las simples maniobras, sino para las grandes maniobras y sobre todo para las grandes campañas. Muchas veces se ha visto á un oficial, por cualquier circunstancia, salir de un cuerpo y no habiendo dónde colocarlo, se le ha remitido al servicio de la intendencia, sin saber si es apto ó no para tal servicio. Un jefe, un oficial, resultan por fuerza del tiempo, de la edad, ó de las nuevas orientaciones militares, hasta cierto punto inaparentes para el servicio de filas, pues se les destaca á la intendencia de guerra. Un jefe retirado mucho tiempo del servicio activo, que no tiene cabida en el ejército, pero que tiene muy buenas influencias, se le manda á la intendencia de guerra haciendo con estos nombramientos un daño á lo que es hoy un servicio por excelencia en los ejércitos modernos, porque de él, tanto como del comando, depende el éxito de una marcha, de una batalla, de una campaña.

No hago, pues, hincapié en la partida

que se ha señalado para este servicio porque, repito, que se le debe atender lo mejor que se pueda, para tener personal preparado ad hoc y almacenes repletos de vestuario, de equipos, y de todo lo que el ejército pueda necesitar en un momento dado.

El Estado Mayor que en el año de 1914 tenía un presupuesto de 9600 libras figura ahora con 15,222.0.25, es decir, con un aumento muy considerable. Supongo que este aumento será debido á la centralización que se ha hecho de las diversas partidas con que antes se cubría su presupuesto, porque de no ser así no tendría explicación tan enorme aumento. El Estado Mayor también, Excmo. señor, merece especial atención, y yo hago un llamamiento al patriotismo del señor Ministro para que este Estado Mayor, tantas veces reorganizado como tantos Ministros hemos tenido, sea alguna vez el gran Estado Mayor que necesitamos para atender todos los servicios del ejército. Las funciones del Estado Mayor son de alta importancia y trascendencia y deben ser satisfechas y atendidas en sus menores exigencias; el Estado Mayor está llamado á reorganizar prontamente el plan de movilización, que es un plan deficiente y opuesto á la nueva organización regimentaria dada al ejército por el señor Ministro; yo creo que á la fecha deben ya haberse dictado medidas para que este plan sea reformado completamente, de acuerdo con las nuevas necesidades militares.

Respecto al estado mayor, quiero observar la existencia de una partida que está contemplada dentro de este presupuesto, si no me equivoco es la destinada á sostener las inspecciones de armas. Las inspecciones de armas y la quinta rueda de un coche, son dos cosas iguales, sea dicho sin ofensa para los distinguidos militares que hoy están al frente de ellas. Se explicaban las inspecciones militares cuando estaban aquí los miembros de la misión militar francesa, que por su alta clase, puede decirse, que no intervenían en todos los detalles de la profesión.

Se había limitado su influencia personal á la escuela militar y á la jefatura de Estado Mayor, y para que esta influencia llegara á todos los componentes del ejército, se crearon las inspecciones de armas: cada jefe francés era inspector de su arma respectiva y ellos tenían una especie de superioridad jerárquica, de superior comando, sobre los jefes de las unidades ó batallones: podían en cualquier momento

presentarse, inspeccionar las tropas, pasárselas revista, hacer observaciones y dictar ciertas disposiciones tendentes á unificar la nueva enseñanza ó reformar ciertos vicios ó defectos. Pero hoy no tienen razón de ser estas inspecciones.

¿El inspector qué fin tiene hoy, y qué fin sirve el inspector de infantería ó artillería, por ejemplo, que reside en Lima, que no se moviliza, cerca de los cuerpos de su arma que están en el Cuzco ó en Arequipa? Absolutamente ninguno. Pero yo digo: ¿cuáles son las atribuciones, entonces, del comandante de la región, para qué está allí el comandante si no es para ver sus tropas, para mejorar su instrucción, para orientar el espíritu doctrinario, para corregir sus necesidades? ¿Por qué se le pide al inspector del arma, que vive en Lima, que vigile la unidad que está en el Cuzco, cuando allá está el comandante de la región que puede hacer lo mismo? Es, pues, una plaza innecesaria y frente á la crisis actual que se decanta podría suprimirse. Además, ocurre que estas inspecciones están desempeñadas por tenientes coronelos, que tienen superioridad de mando sobre los jefes de regimientos que son coronelos, según la organización dada por el señor Ministro, es decir, que el inspector, que es teniente coronel, va á tener superioridad sobre un coronel que está al frente de un regimiento, con lo cual se establece ó se establecerá un rozamiento justificado que, entre los militares, se lleva á grandes extremos y que viene á justificar el pedido de suprimir esas inspecciones, porque son puestos completamente inútiles.

La escuela militar, ese gran instituto que tenemos y que honra al ejército y al país, también debe merecer la atención del señor Ministro de Guerra, para que, estudiando detenidamente su funcionamiento y necesidades, vea la manera de realizar en él las economías que se pueden ejecutar, economías que son reconocidos por sus mismos jefes. La escuela militar ha sido siempre atendida generosamente; su presupuesto ha estado representado por altas sumas de dinero; y se explica así que la escuela militar, de acuerdo con la organización francesa, paulatinamente se haya convertido de un simple cuartel, en un gran instituto de enseñanza militar. En los primeros años, las partidas de su presupuesto siempre dejaron grandes economías, como lo comprueban las memorias de ese plantel, á pesar de que se atendía entonces á la construcción de diversos pabellones,

la de una panadería modelo, al establecimiento de un matadero, á la instalación de pozo artesiano, á la instalación de máquinas para lavandería á la construcción de pistas y de otros muchos servicios costosos é indispensables. Caso no había año que no se hiciera en la escuela militar dos ó 3 obras de subido valor; y, sin embargo, siempre había un sobrante de economías en la caja de la institución, lo que prueba que la partida asignada para la escuela era superior á las necesidades de ella.

Si esto ocurría, digo, Excmo. señor, cuando todos los años se hacían obras en la escuela, cuando tenía que alquilar terrenos, que hoy creo que son propiedad de ella, para las maniobras de su sección de clases y división superior, cómo no podría hacerse hoy doble y triple economía cuando ya el instituto está formado, cuando ya no necesita construir pabellones ni servicios, cuando todo es correcto, brillante. Yo creo, pues, que esa partida debe ser rebajada en cantidad apreciable, en cantidad mayor á la economía conseguida en los presupuestos anteriores.

El presupuesto del año 1915, tiene asignada para la escuela 16,797 libras y hoy figura con 41873 libras 715 milésimos. Este desproporcionado aumento se explica porque el señor Ministro ha dispuesto que en la Escuela Militar se centralicen la escuela superior de guerra, la escuela de esgrima, la escuela de monitores, la escuela de clases y la división superior. La centralización de estos institutos, Excmo. señor, yo no sé con qué fin se ha realizado; alguien me dijo que el decreto alegaba que el paso de la escuela superior de guerra á la escuela militar obedecía á la necesidad de dar unidad de enseñanza ó doctrina. Yo no sé si sea imprescindible, para los fines de esta unidad ó doctrina, que la escuela superior de guerra—no academia militar como se le designa ahora por el Ministerio, porque fué creada por una ley del Congreso y las leyes del Congreso no las puede derogar un decreto ministerial,—se una á otras de opuesta jerarquía y misión, ni que por el simple hecho de pasar á la escuela militar, pueda realizarse el fenómeno de la unidad de doctrina. Esa escuela, unida á las escuelas de gimnasia, de monitores de clases y á la división superior, no puede estar allí tan bien provista como estaba antes en Bellavista ó en el estado mayor. Yo considero que la unidad de doctrina se consigue en cualquier parte, así esté la escuela superior en Lima y la de clases en el

Cuzco, ó vice-versa; la unidad de doctrina no creo que se realiza uniendo los institutos, porque si fuera evidente este criterio habría necesidad, para unificar la enseñanza civil, que se reunieran en la universidad las escuelas fiscales y las elementales, lo cual sería un absurdo, pues la unidad de doctrina se consigue sin llegar á la centralización de esos institutos.

Pero aceptada la centralización, es lógico suponer que se ha centralizado también la dirección, y que centralizada la dirección habrá menos gastos en la dirección de estas escuelas; por lo tanto en la escuela militar, en el presupuesto ó en el renglón destinado á ella se puede hacer un corte apreciable y se puede sacar el provecho de una economía para dedicarla á otros servicios más importantes.

Apreciado, pues, Excmo. señor, en conjunto, el pliego de guerra, se ve que las economías que se han hecho, suprimiendo, como he dicho enantes, partes vitales, esenciales como son el efectivo del ejército, el combustible para la escuadra, el ganado, las municiones, y sobre todo esto, Excmo. señor, que por patriotismo debemos poner á salvo. Yo creo que la honorable Cámara y el Ministro accederán á hacer algunas variaciones en el pliego de guerra, á fin de atender necesidades que sería criminal dejarlas abandonadas. Sobre todo, Excmo. señor, las municiones. Es necesario, es imprescindible que el Parlamento, en el presupuesto actual, vote una partida para la adquisición de municiones, porque de lo contrario vamos á contraer una gravísima responsabilidad, que ojalá.....

El señor MINISTRO DE GOBIERNO (interrumpiendo) — Con mucho gusto, honorable señor, acepto la partida.

El señor RUIZ BRAVO (continuando).—Muchas gracias. Y así como se reconoce la necesidad patriótica de votar una partida para municiones, creo que debe hacerse igual cosa respecto del ganado, que lo mismo que las municiones, no se consigue en el momento que se necesita, y si se consigue, se consigue en forma inaparente, como ocurrió cuando el conflicto con el Ecuador, que no teníamos caballos para nuestros regimientos ó nuestros escuadrones, y fué necesario apelar á la compra que se hizo á un comerciante argentino ó uruguayo, que nos importó una partida de ganado completamente salvaje, que resultó inadecuado para el servicio del ejército.

El señor GRAU (interrumpiendo)—
No fué uruguayo; fué importado por un piurano.

El señor RUIZ BRAVO (continuando)—No insisto en la nacionalidad, pero lo cierto es que el ganado era indócil y que no sirvió para la movilización. Lo mismo ocurriría hoy frente á un conflicto que nadie puede decir que no se presentará; no tenemos caballos para los escuadrones, pues están hoy reducidos á un pequeño número; el señor Ministro lo sabe bien.

Lo mismo pasa con los mulos. Los regimientos de artillería, que antes tenían afectos á su servicio 100 mulos por grupo, hoy tienen la misma cantidad, ó menos por regimiento, cuando su material es doble según la organización que se le ha dado. Por eso yo juzgo que también debe subsistir la partida destinada á la adquisición de ganado, y si no fuera posible, aún dentro de los mismos pliegos de guerra encontrar el dinero para ello, yo voy á presentar aquí al señor Ministro unas cuantas partidas de economías que brotan de las observaciones que se han hecho y de los acuerdos y de las conclusiones á que ha llegado la Comisión de Presupuesto. (Leyó).

Para la conservación y limpieza de los cuarteles, la Comisión consignaba, pues, en el presupuesto de 1915, novecientas libras; tiene ahora 1,200 libras. Si el ejército, Excmo. señor, no se ha aumentado, si el ejército ha vivido muchísimos años en los mismos cuarteles, mejor dicho, sometido al mismo régimen de aseo y de la limpieza, que se podía hacer con esas 900 libras, hoy que el ejército ha disminuido á la mitad, por qué no puede subsistir la misma partida; de manera que aquí hay 300 libras que no tienen por qué aplicarse. El transporte "Chalaco" tenía 3.067 libras consignadas en el presupuesto, según la comisión; pero por haber pasado este transporte á la Compañía Peruana de Vapores, no tiene razón de ser tampoco esta partida.

El consejo de oficiales generales que tenía 1574 libras en 1915 hoy tiene 4.442 libras, aumento que supongo obedece á la centralización que se ha hecho de las partidas destinadas á cubrir los sueldos.

Pero siempre hay un aumento, aumento que puede fijarse en mil libras. De otro lado hay 840 libras, que indudablemente tienen que consignarse entre las economías, por el sensible fallecimiento del malogrado general Muñiz

y que no tienen hoy por qué figurar en el presupuesto.

De las economías de la dirección de guerra, según las observaciones que he hecho, se deduce una economía de 2,524 libras. La escuela militar, con los estudios que he dicho se puede hacer, puede rebajarse en cinco mil libras; á la intendencia general de guerra, la comisión le asigna una economía de Lp. 1.500.220 milésimos; las inspecciones de armas, arrojan una cantidad de 2,208 libras.

El estado mayor de marina, según acuerdo de la comisión, arroja una economía de dos mil doscientas sesenta y cuatro libras; la intendencia de marina, aumento que tampoco ha justificado la comisión, 244 libras; los imprevistos, que se han aumentado en 1400 libras, deben quedar en la cantidad que tuvieron el año pasado. Todas estas partidas, señor Ministro, arrojan una economía de 21,205 libras. Hay un pequeño error, porque yo había considerado aquí á la sanidad militar, porque la comisión consideraba entre las rebajas, de lo cual no soy partidario, porque creo antes bien que la sanidad militar debe ampliar su servicio, actuando de manera inteligente y eficaz.

Ya ve su señoría que con esta cantidad de 21,205 libras, no sólo podía atenderse á la adquisición de municiones, en cantidad moderada, sino también á la adquisición de ganado, al fomento del tiro de guerra y á la de otros servicios que son indispensables para la vida del ejército. (Pausa).

Y antes de terminar, Excmo. señor, voy á aprovechar de que estoy en el uso de la palabra, para explicar á la honorable Cámara y sobre todo, al señor Ministro de la Guerra, el origen, el móvil de mi actitud, al impugnar el pliego de guerra, á la vez que para levantar un cargo que se hiciera, hace dos ó tres semanas, al grupo independiente de la Cámara, y por supuesto al diputado que habla. En días pasados, Excmo. señor, cuando discutíamos la oportunidad de las maniobras militares que se han realizado, alguien, interesado en restar bríos y unidad al grupo independiente de esta Cámara, lanzó la especie de que nosotros, al observar ó al combatir las maniobras y otros asuntos militares, que a mí se debatían, no lo hacíamos por convicción propia, sino sirviendo los deseos de un general del ejército, del general Benavides. Esta especie, Excmo. señor, era una intriga, una intriga que yo rechazo, una intriga que nació de los amigos políticos del

señor Ministro de la Guerra.

El señor MINISTRO DE LA GUERRA (interrumpiendo) —Yo no tengo amigos políticos.

El señor RUIZ BRAVO (continuando)—Repite que fué una intriga que nació de los amigos políticos del señor Ministro de la Guerra, encaminada á impresionar falsamente á los miembros del grupo independiente, que habían combatido con toda franqueza los actos del Gobierno provisorio, para ver si así podían sustraerlos á nuestro propósito y debilitar la oposición que se hacía á los actos del señor Ministro. Pero esa intriga fué rechazada por el espíritu de altivez y por la conciencia que el grupo independiente tiene de todos sus actos, como muy bien lo demostraron mis estimados compañeros y amigos los honorables señores Secada y Torres Balcázar.

Entonces, Excmo. señor, no dije nada, á pesar de que podía haber levantado el cargo, en ese momento, diciendo sencillamente que, como amigo personal que soy ~~del~~ señor general Benavides, solicité su opinión sobre las maniobras que se iban á realizar, opinión que me fué denegada franca y terminantemente, por el señor general Benavides, alegando resolución íntima de no inmiscuirse en los asuntos políticos y militares del Gobierno. Y no hice esta declaración, entonces, Excmo. por dos razones especiales para mí: La primera, porque, no habiendo sido yo, dentro del grupo independiente, el autor de la oposición á las maniobras, sino mi distinguido amigo el honorable señor Torres Balcázar, quedaba con esto á cubierto de la finalidad de la intriga; y en segundo lugar, porque no estaba presente el señor Ministro de la Guerra, quien prefirió desoir la llamada de la Cámara y dirigirse á los campos de Lurín, á cosechar las glorias y laureles que, según él, ha conquistado en esas brillantísimas maniobras.....

Pero hoy, que tengo el placer de tener delante al señor Ministro de la Guerra, quiero decir que el móvil de mi actitud es mío, señor Ministro, que los cargos irrefutables que he hecho al pliego de guerra, los ha dictado mi propia conciencia, la convicción que tengo de las verdaderas necesidades del ejército y una reacción natural que provoca en todo los espíritus ciertas actitudes provocativas y ciertos requerimientos injustificados al patriotismo ajeno. Por eso hoy, Sr. Ministro, yo digo á su señoría lo que le hubiera dicho entonces: que ese cargo lanzado á los miem-

bros independientes de la minoría no puede ser hecho sinceramente por los amigos políticos de su señoría, porque su señoría y sus amigos fueron los que más gozaron de la protección y del amparo del régimen provisorio, porque sin el Gobierno provisorio ni su señoría ni sus amigos hubieran llegado á monopolizar el comando del ejército, monopolio que hoy lamentan el país y el ejército mismo; porque sin el apoyo del Gobierno provisorio, sin su generosa protección, no hubiera conseguido su señoría dos grandes favores, como son la presentación de su generalato á la Cámara de Senadores y su elección como senador por el departamento de Lambayeque; y, finalmente, porque sin la amistad y sin la protección del Gobierno provisorio su señoría no hubiera podido eludir esa montaña de responsabilidades que se llama la tragedia del Napo! Yo declaro; pues, señor Ministro de la Guerra, que las ideas emitidas por mí, son mías, absolutamente, que yo no traigo ni me hago intérprete de ideas ajenas, porque me basta para generar las razonadas y patrióticas, y me basta, también, para sostenerlas con todo entusiasmo y con toda altivez, cuando se trata del prestigio y del progreso del ejército. (Aplausos).

Con esto, Excmo. señor, doy por terminada mi intervención en este importante debate.

El señor PRESIDENTE —Quedará con la palabra para mañana el señor Ministro de Fomento; pero antes de suspender la sesión, me permito suplicar encarecidamente á los señores diputados se sirvan concurrir á la Cámara mañana á las 4 en punto de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las 7 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.

Sesión del miércoles 29 de diciembre de
1915

Presidida por el H. señor Francisco Tudela

SUMARIO: — Continúa la discusión del proyecto de presupuesto general para 1916.— Discurso del señor Ministro de Fomento, don Belisario Sosa. — Discursos de los honorables señores Hoyos Osores y Secada.

El miércoles 29 de Diciembre, á las 4 y 40 p. m., continuó la sesión suspendida el día anterior.